



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONDECORACION
AL MERITO INSTITUCIONAL
G.A.R.G.CH. N° 03/2026**

**Abg. MSc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado (CPE) establece en su Artículo 232: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”. Por su parte el Artículo 281 dispone que “El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo”.

Que, el artículo 280 de la Constitución Política del Estado reconoce la autonomía regional como una entidad territorial autónoma con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía para el ejercicio de sus competencias, conforme a la Constitución y la ley.

Que, los artículos 6, 7 y 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" establecen que las entidades territoriales autónomas ejercen su autonomía mediante el desarrollo de sus facultades normativas, reglamentarias, ejecutivas y administrativas, en el marco de la Constitución Política del Estado y sus respectivos Estatutos Autonómicos.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su artículo 14 Parágrafo I, establece que el “Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco y b) Órgano Ejecutivo Regional.” Por su parte el Art. 32 establece que “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”.

Que, el mencionado Estatuto, en su Artículo 33, Parágrafos I y II, señala “I. El Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la **Máxima Autoridad Ejecutiva**, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. II. El Órgano Ejecutivo Regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su artículo 35 reconoce al Ejecutivo Regional como la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional y le confiere la atribución de emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutiva, además de realizar actos de reconocimiento institucional, así como promover el fortalecimiento de los valores cívicos, institucionales y del desarrollo regional.

Que, de conformidad con el artículo 251 de la Constitución Política del Estado, la Policía Boliviana constituye la fuerza pública encargada de la defensa de la sociedad, la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio nacional, ejerciendo sus funciones bajo los principios de unidad, integralidad y mando único. En razón de la naturaleza constitucional de su misión, la labor desarrollada por sus integrantes representa un servicio esencial para la vigencia del



Estado de Derecho, la protección de los derechos fundamentales, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica.

Que, en la gestión 2026, la Policía Boliviana conmemora el Bicentenario de su creación institucional (1826–2026), constituyendo un acontecimiento histórico de especial relevancia para el Estado Plurinacional de Bolivia, al celebrar doscientos años de servicio ininterrumpido en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales orientadas a la preservación del orden público, la defensa de la sociedad, la protección de la seguridad ciudadana, el mantenimiento de la paz social y el cumplimiento del ordenamiento jurídico.

Que, esta significativa efeméride representa una ocasión propicia para reconocer la labor, el profesionalismo, la vocación de servicio y el compromiso institucional de los servidores policiales que, con disciplina, honor y lealtad, contribuyen al fortalecimiento del Estado de Derecho, la convivencia pacífica y el bienestar de la población, valores que merecen el reconocimiento y gratitud de las instituciones públicas del Estado.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias.

RESUELVE:

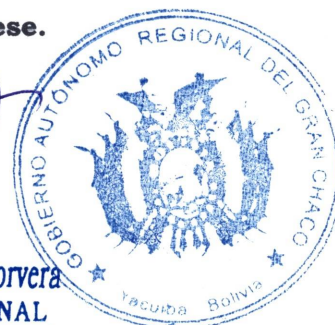
ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir la Condecoración "**AL MÉRITO INSTITUCIONAL**" del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco al **Tcnl. DEAP. Richard Cespedes Quevedo**, en reconocimiento a su destacada trayectoria profesional, liderazgo institucional, vocación de servicio y relevantes méritos demostrados en el ejercicio de sus funciones, contribuyendo de manera significativa al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, la defensa de la sociedad y el fortalecimiento de la institucionalidad policial, en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Policía Boliviana (1826–2026).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Condecoración y el correspondiente Pergamino de Reconocimiento serán conferidos y entregados por el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en acto público y protocolar.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Abog. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO




Abog. Alvaro E. Soruco Romero
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO